

VIEDMA (RN), 09 MAYO 1995

VISTO:

El Expediente N° 158.440 – C- 94 del registro del Consejo provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la modalidad Adultos tiene características propias que deben ser contempladas en dichas normas;

Que para garantizar la prestación del servicio a toda la población joven y adulta que lo requiera deben crearse Centros de Educación Básica;

Que de acuerdo con las características geográficas de algunas zonas esos centros se encuentran alejados considerablemente de la escuela sede, situación que no se halla contemplada en las disposiciones vigentes;

Que para garantizar la calidad del servicio que se presta es imprescindible efectuar las modificaciones tendientes a facilitar la tarea del personal directivo en su seguimiento pedagógico;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR en la planta funcional de las escuelas de educación Básica de Adultos de segunda categoría que cuenten con siete (7) o más secciones de ciclo, y como mínimo dos Centros de Educación Básica de Adultos a más de tres kilómetros de la escuela sede, la asignación de función de secretario a un maestro de ciclo del establecimiento.

ARTICULO 2°.- RESGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLCUION N° **0729**
DEP/dm.

Noemí Valla- Presidenta
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación